

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que mediante auto No.2.290 del 30 de noviembre de 2021, se dispuso como prueba de oficio solicitar a la Comisaria de Familia del barrio Los Guadales de Cali, remitieran copias de la denuncia instaurada por señor OSIRIS DARIO GUTIERREZ PEREA, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna, a pesar de habersele requerido en dos oportunidades, para proveer.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.616
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Angélica Cardenas Zapata
Demandada:	Osiris Darío Gutiérrez Perea
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00185 00
Providencia:	nueva fecha para audiencia

Por auto No. 2.290 del 30 de noviembre de 2021, se dispuso como prueba de oficio, solicitarle a la Comisaria de Familia del barrio Los Guadales de Santiago de Cali, remitiera copias de toda la actuación surtida dentro del trámite que se le diera a la denuncia interpuesta por el señor OSIRIS DARIO GUTIÉRREZ PEREA, en la que se encuentra vinculados el niño MATIAS GUTIÉRREZ CARDENAS su progenitora ANGÉLICA CARDENAS ZAPATA, documentación que a la fecha no ha sido allegada a pesar de haber sido solicitada en dos oportunidades, a través de los oficios Nos. JPFSC-670/231 del 30 de noviembre de 2021 y 28 de abril de 2022, respectivamente.

Con fin de darle impulso al proceso, dando aplicación a lo establecido en el artículo 42 del C.G.P., se libraré oficio al señor alcalde del Municipio de Santiago de Cali – para que por su intermedio, y en el término de diez (10) días contados a partir del recibido del oficio, realice las diligencias a que diere lugar, para que la comisaría de familia del barrio Los Guadales, de

cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, recordándoles el poder que tiene el juez para sancionar a los empleados públicos que incumplan las órdenes impartidas en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (art. 44 C.G.P.).

Por lo expuesto, LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,

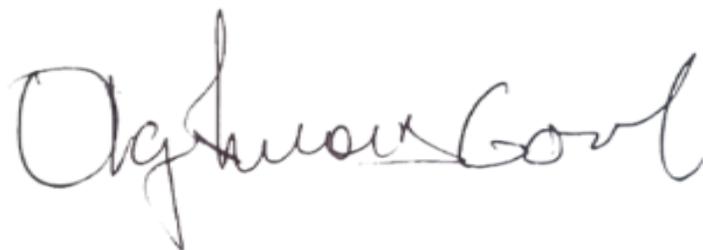
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al señor alcalde del municipio de Santiago de Cali, para que se sirva realizar las diligencias pertinentes, para que por su intermedio, y en el término de diez (10) días, contados a partir del recibido del oficio, realice las diligencias a que diere lugar, para que la comisaría de familia del barrio Los Guadales, de cumplimiento, a lo ordenado por el Juzgado, mediante oficios Nos. JPFSC-670 y JPFSC-231 del 30 de noviembre de 2021 y 28 de abril de 2022, respectivamente, recordándoles el poder que tiene el juez para sancionar a los empleados públicos que incumplan las órdenes impartidas en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **19 de SEPTIEMBRE de 2022**, a las **2.30 P.M.**, para continuar con la diligencia de audiencia de instrucción y juzgamiento, suspendida el 30 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav